

ADENDUM AL CONTRATO No. 050-2023 ARRENDAMIENTO DE UN EDIFICIO PARA LA OFICINA REGIONAL DE LA CIUDAD DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA A SUSCRIBIRSE ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA SEÑORA LILIANA CHAVEZ QUAN.

Nosotras **CARLA MARINA PAREDES REYES**, mayor de edad, casada, médico epidemióloga, Hondureña con Documento Nacional de Identificación DNI No. 0506-1966-01347, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No 223-2024 de fecha 07 de noviembre de 2024 como presidenta de la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo Número PCM 33- 2024 publicado en fecha 5 de noviembre del 2024, en la Gaceta, Diario Oficial de la República, el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) es una entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No.140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959, con Oficinas Administrativas en el Edificio Administrativo Barrio Abajo de Tegucigalpa y con R.T.N. No. 08019003249605, quien para los efectos de este contrato se denominará "**LA ARRENDATARIA**" y la señora **LILIANA CHAVEZ QUAN**, mayor de edad, casada, Perito Mercantil y Contador Público, hondureña, con Documento Nacional de Identificación No. 0301- 1960-00885, con domicilio en la ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua y en tránsito por esta ciudad, quien para los efectos del presente **ADENDUM** se denominará "**LA ARRENDADORA**", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente, **ADENDUM AL CONTRATO No. 050-2023 ARRENDAMIENTO DE UN EDIFICIO PARA LA OFICINA REGIONAL DE LA CIUDAD DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA A SUSCRIBIRSE ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA SEÑORA LILIANA CHAVEZ QUAN**; el cual para los efectos del presente documento se denominará "**EL CONTRATO**" constituyéndose el presente **ADENDUM** con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta la doctora **CARLA MARINA PAREDES REYES** en la condición con que actúa que mediante **Memorando No. 971-CI-IHSS-2024** de fecha 19 de diciembre de 2024, se autoriza la elaboración de **ADENDUM** al Contrato No 050-2023 Arrendamiento de Edificio ubicado en la Ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua a favor de la señora **LILIANA CHAVEZ QUAN** con una vigencia de doce (12) meses, efectivo a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2025, por lo que se modifica mediante el presente **ADENDUM** la cláusula **SEXTA** de **EL CONTRATO**, la cual se leerá de la siguiente manera: **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO** El presente **CONTRATO** tendrá una vigencia de doce (12) meses, efectivo a partir del **UNO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2025**, el que podría prorrogarse por un periodo similar de tiempo, mediante el procedimiento de ley correspondiente, previo la definición y condiciones respectivas a pactarse. Quedando las demás cláusulas en los mismos términos y condiciones del contrato original manteniendo el precio de doce mensualidades de **VEINTIDOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.22,000.00)** **Memorando No. 3009-SGP/IHSS 2024**, de fecha 11 de diciembre del 2025 en el objeto de gasto 22100 Alquiler de Edificios, Viviendas y Locales en la formulación del Anteproyecto de Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2025, el cual entrará en vigencia una vez aprobado el presupuesto por el Congreso Nacional; **CLAUSULA SEGUNDA: DE LA ACEPTACION DEL ADENDUM Y ETICA DE EJECUCION DEL MISMO.** Ambas partes reconocen como obligatorio el contenido del presente contrato, así como los Derechos que se desprenden del mismo y manifiestan su total aceptación reconociendo que en su suscripción no ha mediado vicio alguno que pudiera dar lugar a su anulación. De igual forma, mediante la suscripción del presente Adendum "**LA ARRENDADORA**" se compromete a respetar todas las normas contenidas en la ley Especial Contra el Lavado de Activos y cualquier otra de naturaleza análoga asumiendo toda la responsabilidad que como producto de la realización de actividades de tal naturaleza realice. Asimismo, ambas partes se comprometen a desempeñar sus funciones con honestidad, integridad y responsabilidad conforme al marco jurídico

establecido en "EL CONTRATO" y al contenido del presente Adendum. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) Y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción procederemos a apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para de esta manera fortalecer las bases del Estado de Derecho, por lo cual nos comprometemos libre y voluntariamente a: I.- Mantener el más alto nivel de conducta, ética, moral y de respeto a las Leyes de la Republica así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION QUE MANEJEMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA, II.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales de transparencia, igualdad y libre competencia. III.- Que ninguna persona que represente a cualquiera de las partes o ningún empleado de las mismas realizara: a) Prácticas corruptivas entendiéndose como estas dar, recibir directa o indirectamente a nombre propio o ajeno o mediante terceros cualquier cosa de valor para influenciar en la otra parte. b) Practicas colusorias, entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos (2) o más partes o entre una (1) de las partes y uno (1) Y varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. IV.-Denuncia en forma oportuna, cuando fuese procedente, ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados de los cuales se tengan indicios, razonables y que pudieren ser constitutivos de responsabilidad civil o penal. Asimismo, será aplicable al presente Adendum toda norma jurídica vigente durante la duración del mismo, comprometiéndose ambas partes a realizar todas las actividades que dentro de la esfera de sus facultades y el marco legal antes señalado. Actividades que realizaran en apego al mismo, tanto en lo relativo al fondo como en la forma, así como en lo relativo a todo aquello que rija los derechos y obligaciones derivadas del presente Adendum, especialmente las relacionadas a la prevención del delito de lavado de activos y financiamiento al terrorismo. Lo anterior se extiende, si fuese pertinente a las subcontrataciones con las cuales "EL ARRENDADOR" celebre contrato, así como los ejecutivos, socios o trabajadores de estos. El incumplimiento de la presente Clausula por parte de los empleados o funcionarios de "EL INSTITUTO" dará lugar a las sanciones contenidas en el Código de Conducta Ética del Servidor Público sin perjuicio de la aplicación de todas aquellas sanciones aplicables contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo de "EL INSTITUTO" y la responsabilidad Civil o Penal que se deriven de dichas acciones, por lo cual ambas partes se someten espontánea y voluntariamente a los Juzgados de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán, **CLAUSULA TERCERA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta la señora **LILIANA CHAVEZ QUAN**, que es cierto todo cuanto se relaciona en las condiciones manifestadas por la doctora **CARLA MARINA PAREDES REYES**, por lo que se comprometen al fiel cumplimiento de las clausulas y condiciones estipuladas en el Contrato y las de sus respectivos Adendum. En fe de lo cual y para constancia, firmamos el presente, en dos (2) ejemplares de un mismo contenido y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).



DR. CARLA MARINA PAREDES REYES
LA ARRENDATARIA



SRA. LILIANA CHAVEZ QUAN
LA ARRENDADORA